



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN 25 DE ABRIL DEL 2022

**DECRETO- LEY N.º 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
823002731	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	09-11-2017	464	2017



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos
QUE **CONECTAN** ✓

GDO-TIC-FM-025
V 7.0
Pública



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 919

9 de Noviembre de 2017

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 823002731, CÓDIGO NO. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 464 DE 2.017

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 823002731 - Código No. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N°0001245 de 24/05/2017 por la cual se resuelve una investigación administrativa, se impone una multa a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN identificada con NIT. No. 823002731, Código 53238, notificada por aviso el día 04/07/2017, con la constancia de ejecutoria de 19/07/2017, estado de cuenta N° 066282 de 30/08/2017 con registro No. 1080823 de 01/09/2017 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 0105293 de 30/08/2016 con registro No. 1080823 de 01/09/2017 obligación identificada contablemente bajo Nota debito N° 851 – 2908 (FUR- 274887), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 823002731 - Código No. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS (\$2.951.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 919

9 de Noviembre de 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Realpe Pardo

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic 